Culturas

Código TRD: 1501

MEMORANDO

PARA: **LINA MARIA URUEÑA QUINTERO**
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

DE: **CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO**
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Cultural

ASUNTO: MC04331I2026-Alcance Solicitud Prorroga No 2 y adición No. 2 al Contrato de interventoría No. 2059-2025

FECHA: 22 de octubre de 2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito remitir alcance solicitud de Prórroga No 2 y adición No. 2 al Contrato de interventoría No. 2059-2025, en el sentido de aclarar que con relación a la solicitud de Adición No. 2 al Contrato de Interventoría No. 2059 de 2025, por valor de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($26.879.883) M/CTE IVA INCLUIDO, esta se encuentra directamente asociada a la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2038 de 2025 por treinta (30) días calendario, circunstancia que genera la permanencia adicional del personal profesional, técnico y administrativo requerido para continuar desarrollando las actividades de seguimiento, vigilancia, control y verificación integral del proyecto Centro Cultural de Tesalia hasta su terminación, recibo final y cierre contractual.

Powered by CamScanner

Culturas

Sin embargo, por un error de digitación contenido en el documento modificatorio con radicado MC04331I2026, al momento de señalar el valor de la adición contractual se indicó la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($26.879.883,50), cuando el valor correcto y realmente aprobado, soportado presupuestalmente y aceptado por las partes corresponde a la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($26.879.883).

En consecuencia, mediante el presente alcance se aclara exclusivamente el valor señalado en la Cláusula Tercera del modificatorio del contrato de interventoría No. 2059-2025, sin que ello implique modificación de la justificación técnica, financiera o jurídica que sustentó la adición y prórroga aprobadas, ni alteración del equilibrio económico del contrato, toda vez que se trata de la corrección de un error meramente formal o aritmético de transcripción.

Por lo anterior, la CLÁUSULA TERCERA quedará así:

CLAUSULA TERCERA - Modificar la **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**, en el sentido de adicionar VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($26.879.883), al contrato de Interventoría No. 2059-2025; la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO***
>
> *El valor del contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/cte., ($ 266.612.480,42), equivalentes a 187.293 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025, El presupuesto incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el interventor para el cumplimiento*

Powered by CamScanner

de las obligaciones derivadas del contrato para cada proyecto del presente proceso.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

***PARÁGRAFO**. El valor adicionado de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($26.879.883), remunera integralmente los costos, honorarios y gastos derivados de la mayor permanencia durante los TREINTA (30) días calendario de prórroga. Con la suscripción de la presente modificación, el interventor acepta dicho valor como reconocimiento definitivo por este concepto y se compromete a no presentar reclamaciones ni cobros adicionales por los mismos conceptos, sin perjuicio de los derechos que legalmente no sean susceptibles de renuncia.*

Las demás disposiciones contenidas en el modificatorio radicado MC04331I2026 permanecen vigentes y sin modificación alguna.

Cordialmente,

CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Proyecto: María Camila Tobar – Contratista GIC
Revisó: Alejandra Reyes - Contratista GIC

Anexos: Los enunciados en el memorando, los cuales hacen parte integral del presente trámite pueden ser consultados en el siguiente enlace:

2. PRORROGA No 02 - INTERV

Powered by CamScanner